



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLITICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de marzo de 2024

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER

TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE



Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00009/PRD/IP/2023**, turnada en fecha 19 del mes de marzo del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta a la cual, versa en lo siguiente:

"Por medio de la presente y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de solicitar información oficial relacionada con la generación de basura por concepto de propaganda política electoral en el contexto del próximo ejercicio electoral en México, programado para este 2024. Considerando la magnitud de este evento democrático, en el que se disputarán importantes cargos políticos a nivel federal y local, y tomando en cuenta la relevancia creciente de la sostenibilidad ambiental en todas las esferas de la vida pública, deseo obtener detalles específicos sobre las medidas que el Partido está implementando para abordar y reducir la generación de residuos durante sus actividades de propaganda política y campañas electorales.

En vista de lo anterior, agradecería que proporcionaran información detallada sobre los siguientes puntos:

(...)

2) Políticas y estrategias implementadas por el Partido para reducir, reutilizar y reciclar materiales utilizados durante campañas electorales, incluyendo cartelería, folletos, pancartas, entre otros.

3) Detalles sobre el uso de materiales biodegradables, reciclados o alternativas ecoamigables en la producción de la propaganda electoral del Partido, (...)

(...)



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLITICA

5) Información sobre la gestión de residuos electorales, incluyendo los procedimientos para la recolección, separación y disposición final de los materiales utilizados durante el proceso electoral, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

6) Cualquier otra información relevante relacionada con las políticas, prácticas o iniciativas del Partido en cuanto a la gestión ambiental durante actividades electorales.

Asimismo, solicito que la información sea proporcionada en formato electrónico, de preferencia en archivos que puedan ser analizados y procesados (SIC)".

La solicitud de acceso a la información obra en 4 requerimientos mismos que me permito responder al tenor siguiente:

En principio, obra importante mencionar que de conformidad con el artículo 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se menciona que los candidatos de este Instituto Político deberán **presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña**, mismo en el que se podrá encontrar con las Políticas y estrategias implementadas por el Partido para reducir, reutilizar y reciclar materiales utilizados.

No obstante, de acuerdo con el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IEEM **el periodo de campañas iniciará hasta el día 26 de abril del año en curso**, y en ese orden de ideas los partidos tendrán como fecha límite de entrega del presente plan el día 22 de abril, por lo que **actualmente dentro de los archivos de esta secretaria no se encuentra documento a fin al mencionado**.

Ahora bien por lo que respecta al uso de materiales el Código Electoral de la Entidad vigente en sus artículos 243, tercer párrafo; y, 262, último párrafo a letra señalan:

Artículo 243. *Toda la propaganda electoral impresa **deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.** (...).*

Artículo 262. *En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidaturas comunes, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas: (...)*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLITICA

I a IX. (...)

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

En cuanto a la Información sobre la gestión de residuos electorales, incluyendo los procedimientos para la recolección, separación y disposición final la **Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011** establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico, en cuanto al tipo de material se refiere, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento misma que se encuentra establecida dentro de los programas a seguir por parte del Instituto Nacional Electoral.

Por si lo anterior fuese poco, reiteramos que el desarrollo, uso, implementación y retiro del material de propaganda estará regulado conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México aprobado mediante ACUERDO N°. IEEM/CG/60/2021 y la normatividad vigente que resulte indispensable.

Sin otro particular, quedo al tanto de cualquier aclaración respectiva a la respuesta emitida.



C.C. p Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal
C.C. p. Archivo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

ACUSE

LIC. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTATAL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Toluca de Lerdo, Estado de México, de 25 marzo de 2024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



PRD
ESTADO DE
MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 17:41
HORA
25 MAR 2024 -5-
FOJAS
Lucero V.
NOMBRE

RECIBIDO

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00009/PRD/IP/2024**, turnada en fecha 19 del mes de marzo del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar puntual respuesta sobre lo solicitado, la cual versa en lo siguiente:

Solicitud de información:

"Por medio de la presente y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de solicitar información oficial relacionada con la generación de basura por concepto de propaganda política electoral en el contexto del próximo ejercicio electoral en México, programado para este 2024. Considerando la magnitud de este evento democrático, en el que se disputarán importantes cargos políticos a nivel federal y local, y tomando en cuenta la relevancia creciente de la sostenibilidad ambiental en todas las esferas de la vida pública, deseo obtener detalles específicos sobre las medidas que el Partido está implementando para abordar y reducir la generación de residuos durante sus actividades de propaganda política y campañas electorales.

En vista de lo anterior, agradecería que proporcionaran información detallada sobre los siguientes puntos:

1) Datos cuantitativos y estadísticos sobre la cantidad de material impreso generado por el partido durante las campañas electorales en curso, así como información de los proveedores, específicamente en relación con lo siguiente:

- Cantidad de lonas, posters, carteles, volantes y bolsas.
- Especificación de tamaño de cada producto de propaganda.
- Especificación de materiales de cada producto de propaganda.
- Ubicación geográfica (aproximada o exacta) de la colocación y/o repartición de la propaganda.
- Fecha de colocación y fecha de retiro de la propaganda política.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Todo lo anterior, con respecto al estado de México para sus candidatos y/o candidatas a 75 Diputaciones locales, 125 Presidencias municipales, 136 Sindicaturas y 966 Regidurías.

(...)

4) Programas o iniciativas (cursos, talleres, pláticas, etc.) de educación ambiental dirigidos a militantes, simpatizantes y candidatos del partido, con el propósito de fomentar una conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente en el ámbito político y electoral.

(...)

Asimismo, solicito que la información sea proporcionada en formato electrónico, de preferencia en archivos que puedan ser analizados y procesados (SIC)".

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Lo anterior, por lo tanto, muestra que la solicitud en cita versa puntualmente en dos requerimientos turnados a esta coordinación de patrimonio, los cuales me permitió aclarar al tenor siguiente:

Por lo que respecta al **primer punto** señalado en:

1) Datos cuantitativos y estadísticos sobre la cantidad de material impreso generado por el partido durante las campañas electorales en curso, así como información de los proveedores, específicamente en relación con lo siguiente:

- *Cantidad de lonas, posters, carteles, volantes y bolsas.*
- *Especificación de tamaño de cada producto de propaganda.*
- *Especificación de materiales de cada producto de propaganda.*
- *Ubicación geográfica (aproximada o exacta) de la colocación y/o repartición de la propaganda.*
- *Fecha de colocación y fecha de retiro de la propaganda política.*

Todo lo anterior, con respecto al estado de México para sus candidatos y/o candidatas a 75 Diputaciones locales, 125 Presidencias municipales, 136 Sindicaturas y 966 Regidurías.

(...)

Por lo que refiere a **datos cuantitativos y estadísticos**, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México como sujeto obligado no realiza cuantificación, ni estadísticas en el sentido de lo definido en los criterios sustantivos y adjetivos de la presente solicitud, ya que únicamente recupera de instituciones oficiales como el Intituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto de Transparencia,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se establece que al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, **dicha información se considera confidencial**, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.**

Aunado a lo anterior, de su requerimiento en cita refiere a *ubicación geográfica (aproximada o exacta) (SIC) de colocación y repartición* de los utilitarios referenciados en la misma, al no haber dado inicio a la campaña, dicha información es inexistente, amén de que sobre el particular tienen aplicación los criterios 03/17 y 09/10 emitidos por el INAI que a letra señalan lo siguiente:

“Criterio 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

“Criterio 09/10. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”.

Ahora bien, por lo que refiere a **fecha de colocación y fecha de retiro de la propaganda política** como se señaló en párrafos anteriores del cuerpo de la presente respuesta, la fecha de inicio del proceso electoral de campañas políticas de la entidad es el día **26 de abril del año en curso** y, en atención al artículo 262, fracción VIII del Código Electoral del Estado de México que a letra menciona:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

“Artículo 262. En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidaturas comunes, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas:

(...)

*VIII. Los partidos políticos coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los **siete días siguientes al de la jornada electoral**” (...)*

En ese sentido, la fecha de colocación de la propaganda electoral será el día 26 de abril y la fecha de retiro del 3 al 9 de junio del año en curso.

En ese mismo orden de ideas por lo que respecta al **segundo punto** versado en:

Programas o iniciativas (cursos, talleres, pláticas, etc.) de educación ambiental dirigidos a militantes, simpatizantes y candidatos del partido, con el propósito de fomentar una conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente en el ámbito político y electoral (SIC).

De conformidad con los artículos 105, 129, 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se hace de conocimiento que, actualmente este Instituto Político no cuenta con registros contables respecto a la prestación de servicios profesionales por motivo de la contratación de actividades referentes a cursos, talleres, pláticas o similares al requerimiento en cuestión toda vez que, al no haber dado inicio a las campañas, actualmente no se han realizado contrataciones o gastos con motivo de las mismas, esto por conducto de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva, robustece lo anterior, los artículos 12 y 24, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios mismo en el que se reitera que actualmente no obra dentro de su memoria archivística documentos al respecto.

Por todo lo descrito y sin otro particular, le pido a usted se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

DRA. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
Coordinadora de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal
Del Partido de la Revolución Democrática
En el Estado de México

